

**ORDENANZA N° 9388 - PROGRAMA “EL CONCEJO EN TU BARRIO”**  
SANCIONADA EN SALA DE SESIONES DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2016  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1076 DE FECHA: 11 DE MAYO DE 2016  
(Modificada por Ordenanza N° 9778)

**ARTICULO 1°.-** Institúyase en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, la modalidad de sesiones rotativas bajo el Programa “EL CONCEJO EN TU BARRIO”.

**ARTICULO 2°.-** Las sesiones fuera del recinto habitual sólo se llevara a cabo durante el período de sesiones ordinarias, debiendo producirse, al menos 1 (una) por año calendario, aplicándose estas disposiciones al periodo de sesiones en curso. **(Texto modificado por Ordenanza N° 9778)**

**ARTICULO 3°.-** Los Concejales en forma conjunta confeccionaran la nómina de las Instituciones, establecimientos educativos, y barrios en los que proponen llevar a cabo las sesiones fuera del recinto. Para ello tendrán en cuenta criterios que consideren la igualdad de oportunidades para todas las áreas y vecinos de la ciudad y las características materiales del espacio físico en el que se propone llevar a cabo la sesión: amplitud, accesibilidad, adecuación de conexiones eléctricas e informáticas y espacios adecuados para albergar empleados y funcionarios del Concejo y para la asistencia del público. De la nómina propuesta, la determinación de el/los lugares para efectuar las sesiones fuera del recinto se fijará por decreto del Cuerpo el que requerirá 2/3 (dos tercios) de los votos para ser sancionado y expresará fecha, hora y lugar de la/las sesiones a producirse durante el periodo determinado. Se notificará con treinta (30) días corridos de antelación a los interesados e involucrados. **(Texto modificado por Ordenanza N° 9778)**

**ARTICULO 4°.-** Por fuera del vencimiento ordinario establecido para los concejales para incorporar cuestiones al Temario, se establece el plazo de 15 (quince) días corridos antes de cada sesión fuera del recinto para la recepción de proyectos, minutas de comunicación, declaraciones y notas de los vecinos para ser incorporadas al temario del día correspondiente a la sesión. A tal efecto se habilitara la Mesa de

Entradas del Concejo Deliberante, dándole las instrucciones del caso. Ninguna de estas propuestas y presentaciones puede ser rechazada “in limine”, como tampoco puede ser sometida a votación sin previo pronunciamiento de la Comisión parlamentaria a la que corresponda su tratamiento. (Texto modificado por Ordenanza N° 9778)

**ARTICULO 5°.**– La ejecución de la Sesión será desempeñada con total normalidad siguiendo lo establecido por el reglamento Interno de acuerdo a la modalidad ordinaria. Una vez concluido el Temario y cerrada la Sesión Ordinaria, se invita a los Concejales presentes a generar la oportunidad de tener diálogo directo con todos los sectores vivos del Barrio con el objetivo de fortalecer el vínculo entre los Ediles y los Vecinos del lugar seleccionado para Sesionar.

**ARTICULO 6°.**– El Concejo Deliberante y los Concejales que lo componen podrán establecer y ejecutar campañas de difusión y promoción sobre el funcionamiento, competencia y dinámica del Poder Legislativo Local, con la meta de generar y promover mayor participación y conocimiento ciudadano sobre la actividad del Cuerpo.

**ARTICULO 7°.**– Las sesiones que se establezcan dentro de este Programa sólo podrán ser suspendidas, pospuestas o anuladas en casos de necesidad que deriven en la imposibilidad de realizarlas. Para ello se dictará el Decreto correspondiente con la mayoría especial establecida en Art. 3° de esta Ordenanza. (Texto modificado por Ordenanza N° 9778)

**ARTICULO 8°.**– El Honorable Concejo Deliberante preverá, aumentará o readecuará partidas presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 9°.**– COMUNIQUESE.